



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD. Vélez Santander, Catorce de Mayo de dos mil Veintiuno.

Como la demanda que precede reúne las formalidades de ley exigidas en los artículos 82 y s.s. del C. G.P., es este Juzgado competente para conocer de la misma por la cuantía de la acción, el lugar de cumplimiento de la obligación y el domicilio para notificación de la demandada, se allegaron las copias, se anexó la demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y para los traslados, y los títulos valores allegados en copia, LETRAS DE CAMBIO (originales que se encuentran en poder del apoderado del demandante), prestan mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el art. 422 del mismo estatuto procedimental; por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento u orden de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 430 del C.G.P, en contra de **NUVIA MONSALVE LESMES** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.435.516 de Vélez y lugar para notificación en la carrera 7ª N. 8A-36 Barrio América India de Vélez (S), o carrera 6B N. 7ª-26 Barrio América India de Vélez (S) teléfono celular 3114716263 y 3183571681, correo electrónico nuvysmol10@hotmail.com, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se le haga, pague a favor de ANGEL MIGUEL TRASLAVIÑA ARIZA identificado con la C.C. N. 5.667.734 expedida en La Paz (S), quien actúa a través de apoderado judicial, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS** (\$2.000.000 M/C), por concepto de capital representado en el título valor, letra de cambio



- N. 1 de fecha de creación 8 de Mayo de 2017, con vencimiento el día 05 de Mayo de 2018.
2. Por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS** (\$1.454.000 M/C), como valor de los intereses de mora que se liquidan a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, a partir del día 06 de mayo de 2018 hasta el 03 de Febrero de 2021 (día siguiente a la presentación de la demanda) y los que se sigan causando desde el día 4 de Febrero de 2021 hasta la fecha del pago total de la obligación.
3. Por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS** (\$500.000 M/C), por concepto de capital representado en el título valor, letra de cambio N. 2 de fecha de creación 16 de Mayo de 2017, con vencimiento el día 05 de Mayo de 2018.
4. Por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS** (\$362.000 M/C), como valor de los intereses de mora que se liquidan a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, a partir del día 06 de mayo de 2018 hasta el 03 de Febrero de 2021 (día siguientes a la presentación de la demanda) y los que se sigan causando desde el día 4 de Febrero de 2021 hasta la fecha del pago total de la obligación.
5. Por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS** (\$1.000.000 M/C), por concepto de capital representado en el título valor, letra de cambio N. 3 de fecha de creación 25 de Mayo de 2017, con vencimiento el día 05 de Mayo de 2018.
6. Por la suma de **SETECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS** (\$727.000 M/C), como valor de los intereses de mora que se



liquidan a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, a partir del día 06 de mayo de 2018 hasta el 03 de Febrero de 2021 (día siguiente a la presentación de la demanda) y los que se sigan causando desde el día 4 de Febrero de 2021 hasta la fecha del pago total de la obligación.

7. Por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS** (\$500.000 M/C), por concepto de capital representado en el título valor, letra de cambio N. 4 de fecha de creación 31 de Mayo de 2017, con vencimiento el día 05 de Mayo de 2018.
8. Por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS** (\$362.000 M/C), como valor de los intereses de mora que se liquidan a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, a partir del día 06 de mayo de 2018 hasta el 03 de Febrero de 2021 (día siguientes a la presentación de la demanda) y los que se sigan causando desde el día 4 de Febrero de 2021 hasta la fecha del pago total de la obligación.
9. Por la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS** (\$300.000 M/C), por concepto de capital representado en el título valor, letra de cambio N. 5 de fecha de creación 15 de Junio de 2017, con vencimiento el día 05 de Mayo de 2018.
10. Por la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS** (\$219.000 M/C), como valor de los intereses de mora que se liquidan a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, a partir del día 06 de mayo de 2018 hasta el 03 de Febrero de 2021 (día siguiente a la presentación de la demanda) y los que se sigan causando desde el



día 4 de Febrero de 2021 hasta la fecha del pago total de la obligación.

11. Por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS** (\$1.000.000 M/C), por concepto de capital representado en el título valor, letra de cambio N. 6 de fecha de creación 17 de Junio de 2017, con vencimiento el día 05 de Mayo de 2018.
12. Por la suma de **SETECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS** (\$727.000 M/C), como valor de los intereses de mora que se liquidan a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, a partir del día 06 de mayo de 2018 hasta el 03 de Febrero de 2021 (día siguiente a la presentación de la demanda) y los que se sigan causando desde el día 4 de Febrero de 2021 hasta la fecha del pago total de la obligación.
13. Por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS** (\$550.000 M/C), por concepto de capital representado en el título valor, letra de cambio N. 7 de fecha de creación 22 de Junio de 2017, con vencimiento el día 05 de Mayo de 2018.
14. Por la suma de **CUATROCIENTOS UN MIL PESOS** (\$401.000 M/C), como valor de los intereses de mora que se liquidan a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, a partir del día 06 de mayo de 2018 hasta el 03 de Febrero de 2021 (día siguiente a la presentación de la demanda) y los que se sigan causando desde el día 4 de Febrero de 2021 hasta la fecha del pago total de la obligación.
15. Por la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS** (\$300.000 M/C), por concepto de capital representado en el título valor, letra de cambio

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2021-00016</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
---	---

N. 8 de fecha de creación 07 de Julio de 2017, con vencimiento el día 05 de Mayo de 2018.

16. Por la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS** (\$219.000 M/C), como valor de los intereses de mora que se liquidan a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, a partir del día 06 de mayo de 2018 hasta el 03 de Febrero de 2021 (día siguiente a la presentación de la demanda) y los que se sigan causando desde el día 4 de Febrero de 2021 hasta la fecha del pago total de la obligación.

17. Por la suma de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS** (\$2.180.000 M/C), por concepto de capital representado en el título valor, letra de cambio N. 9 de fecha de creación 11 de Diciembre de 2017, con vencimiento el día 05 de Mayo de 2018.

18. Por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS** (\$1.591.000 M/C), como valor de los intereses de mora que se liquidan a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, a partir del día 06 de mayo de 2018 hasta el 03 de Febrero de 2021 (día siguiente a la presentación de la demanda) y los que se sigan causando desde el día 4 de Febrero de 2021 hasta la fecha del pago total de la obligación.

19. Por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** (\$2.500.000 M/C), por concepto de capital representado en el título valor, letra de cambio N. 10 de fecha de creación 10 de Mayo de 2018, con vencimiento el día 05 de Junio de 2018.

20. Por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS** (\$1.760.000 M/C), como valor de los intereses de mora que



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-00016

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co

carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

se liquidan a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia financiera de Colombia, a partir del día 06 de junio de 2018 hasta el 03 de Febrero de 2021 (día siguiente a la presentación de la demanda) y los que se sigan causando desde el día 4 de Febrero de 2021 hasta la fecha del pago total de la obligación.

21. Sobre las costas se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a la señora **NUVIA MONSALVE LESMES** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.435.516 de Vélez y lugar para notificación en la carrera 7ª N. 8A-36 Barrio América India de Vélez (S), o carrera 6B N. 7ª-26 Barrio América India de Vélez (S) teléfono celular 3114716263 y 3183571681, correo electrónico nuvysmol10@hotmail.com, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día, conforme al artículo 291 y siguientes del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda por el término de ley, advirtiéndole que dispone de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para contestar y/o proponer excepciones que crea tener en su favor. Sin embargo, atendiendo lo normado en el artículo 8º del decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación podrá efectuarse privilegiando la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, así como los anexos respectivos, en razón a la pandemia por la COVID-19 y se allegará al correo electrónico de este despacho, las evidencias correspondientes de la remisión respectiva. Si se realiza por este medio, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-00016

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

TERCERO: Archívese copia de la demanda y radíquese la presente actuación.

CUARTO: Reconocer personería para actuar en el presente proceso al DR. ALDWIN ALEXIS ZAFRA MANRIQUE abogado titulado y en ejercicio, identificado con la C.C. N. 91.015.809 expedida en Barbosa (S) y T.P. N. 243.243 del C.S de la J., correo electrónico aldwinabogado@hotmail.com en los términos y para los efectos del poder conferido por ANGEL MIGUEL TRASLAVIÑA ARIZA.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **18 DE MAYO DE 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **027**.

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO
SECRETARIA.